



17 de enero de 2023

Lcdo. Alejandro Salgado Colón  
Administrador de Vivienda Pública  
Departamento de la Vivienda  
San Juan, Puerto Rico

Lcdo. Pedro Cintrón  
Director Legal de la Administración de Vivienda Pública  
Departamento de la Vivienda  
Apartado 363188  
San Juan, Puerto Rico 00936-3188

*Enviado por correo electrónico a [asalgado@avp.pr.gov](mailto:asalgado@avp.pr.gov), [pcintron@avp.pr.gov](mailto:pcintron@avp.pr.gov)*

Re: Solicitud de información

**Estimados Administrador y Director,**

Reciban un cordial saludo de parte de Ayuda Legal Puerto Rico. Sirva la presente para solicitar información pública sobre el programa de asistencia para el pago de renta, subvencionado con fondos ERA2, actualizada al **31 de diciembre de 2022**. Es importante destacar que solicitamos información del Programa subvencionado tanto con fondos ERA1 como con fondos ERA2. Solicitamos, además, que los datos provistos se provean en formato *Excel*, para facilitar su comprensión y manejo. Desglosamos a continuación la información requerida:

1. Cantidad de dinero obligado, desembolsado y devuelto al gobierno federal.

2. Cantidad de personas solicitantes de vivienda pública y personas de vivienda privada, desglosado por municipio.
3. Listado de solicitudes aprobadas identificadas por el CASE ID, que incluya fecha de solicitud, estado de la solicitud, tipo de asistencia que se solicita (renta o utilidades), información relacionada a edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso, municipio, fecha de otorgación, subvención otorgada, distinguiendo si fue para renta, presente o futura, agua, luz o ambas utilidades, el periodo de pago (meses) que fue aprobado y si la persona vive en vivienda privada o pública.
4. Cantidad de solicitudes con determinación de inelegibilidad identificadas por el CASE ID, que incluya fecha de solicitud, estado de la solicitud, tipo de asistencia que se solicita (renta o utilidades), información relacionada a edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso, municipio, fecha de otorgación, detallando la razón de inelegibilidad.
5. Cantidad de solicitudes pendientes por procesar.
6. Promedio de meses aprobados para el pago de renta a cada persona así como el promedio de la cantidad asignada a las familias. Se solicita el promedio de la asistencia distinguiendo entre vivienda pública y privada.
7. Cantidad de solicitudes que cubrieron meses de renta atrasada, incluyendo los intereses acumulados por esas rentas atrasadas y cantidad de solicitudes que cubrieron meses de renta futura.
8. Cantidad de solicitudes que cubrieron gastos de servicio de agua, cantidad de solicitudes que cubrieron gastos de servicio de electricidad y cantidad de solicitudes que cubrieron ambos servicios.
9. Promedio de la cantidad adeudada del servicio de agua, promedio de la cantidad adeudada del servicio de electricidad y promedio de la cantidad desembolsada para cada servicio, distinguiendo entre vivienda pública y privada.
10. Cantidad de solicitudes recibidas en las que se sometió un "self attestation" por contar con un contrato verbal y no escrito. Cantidad de solicitudes aprobadas en las que se sometió un "self attestation".

II. Cantidad de personas que solicitaron por internet, cantidad que solicitaron por teléfono y cantidad que solicitaron de manera presencial.

El derecho de acceso a la información tiene envergadura constitucional. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático en la defensa de la presunción pública de los documentos y en la necesidad de que los mismos sean difundidos para promover la sana administración y la democracia misma. *Soto v. Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1982) y *Asoc. de Maestros v. Rey Hernández*, 178 D.P.R. 253 (2010), entre otros.

Así también, la legislatura ha reconocido este derecho y ha intentado su operacionalización a través de estatutos que protegen el acceso rápido a la información pública. En consecuencia, solicitamos la entrega y publicación de la información requerida, en un plazo no mayor de 10 días laborables, conforme a la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedido para el Acceso a la Información Pública*, Ley Núm. 141-2019.

Cordialmente,

f/Ariadna Godreau-Aubert  
Directora Ejecutiva  
ariadna@ayudalegalpr.org

f/Jynamarie Kuilan Santana  
Abogada Comunitaria  
jynamarie@ayudalegalpr.org